



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.**
Tel. 2722-2071/2722-2072



Marcovia 04 de junio de 2021

Srita. Angie Maldonado
Técnico de Enlace OIP
Su oficina

Estimada compañera Maldonado

Por este medio me es grato saludarla y a la vez brindarle la información solicitada por su persona; consistente en Circulares.

Le adjunto Comunicado del mes de mayo de año 2021.

Atte.


NERY SULEMA CASCO SUAREZ
Secretaría Municipal



COMUNICADO

El Consejo Nacional Electoral (CNE), a los **funcionarios y empleados públicos**, que se encuentren postulados o deseen postularse como candidatos a cargos de elección popular para las Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), les **COMUNICA**: Que deberán cumplir con las condiciones de elegibilidad que establece la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP) y no estar comprendidos dentro de las inhabilidades que establece el artículo 199 Constitucional.

En tal sentido, todos los funcionarios y empleados que desempeñen cargos públicos, como:

1. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia,
2. Secretarios y Subsecretarios de Estado,
3. Los Jefes Militares y Militares en servicio activo o de cualquier otro cuerpo armado,
4. Los titulares de los órganos superiores de Dirección, gobierno y administración de las instituciones descentralizadas del Estado: como Directores y Subdirectores, Gerentes y Subgerentes Administrativos, jefes y Subjefes de Recursos Humanos, Directores y Subdirectores Legales, Secretarios Generales y Subsecretarios Generales de las Instituciones descentralizadas,
5. Los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral y los Comisionados del Registro Nacional de las Personas,
6. El Procurador y Subprocurador General de la República,
7. Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas,
8. Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto,
9. El Superintendente de Concesiones,
10. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos,
11. El Secretario y Subsecretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,
12. Los concesionarios del Estado y quienes, por tales conceptos, tengan cuentas pendientes con este,
13. Los deudores morosos de la Hacienda Pública, y,
14. Los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial que determine la Ley Especial de la Institución en que se desempeñen, Gobernadores Departamentales, etc.,

Deberán renunciar al cargo público que desempeñan, a más tardar el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SE EXCEPTÚAN

1. Quienes desempeñan cargos de docentes y de asistencia de salud.
2. Los miembros y empleados de las Corporaciones Municipales.

El Consejo Nacional Electoral, se reserva el derecho de efectuar cuantas investigaciones estime pertinentes para verificar el fiel cumplimiento de lo antes señalado.

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de mayo de 2021


ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

